



ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, “**EL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL **C. SAÚL PLANCARTE TORRES**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y POR LA OTRA PARTE, “**EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO**”, EN LO SUCESIVO “**EL IFORTAB**”, REPRESENTADO POR SU “**DIRECTOR GENERAL**”, “**DR. ARIEL ENRIQUE CETINA BERTRUY**”, AMBOS PLENAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

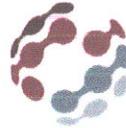
1. DEL “AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN”:

1.1 De conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º. Y 3º. De la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio de Balancán, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los Servicios Públicos, es autónomo en el régimen interior y con libertad para Administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales.

1.2 El Municipio de Balancán, Tabasco, se encuentra Gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa, quienes fueron electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que entraron en funciones el día cinco de octubre del año dos dieciocho y que duraran en su cargo tres años.

1.3 En términos del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la facultad y representación legal para suscribir el presente contrato, recae en el **C. SAÚL PLANCARTE TORRES, Presidente Municipal**; carácter que se acredita con la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana con residencia en la ciudad de Balancán, Tabasco; de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho y el acta de instalación de cabildo de fecha cinco de octubre del dos mil dieciocho.

1.4 Manifiesta como domicilio legal para el presente acuerdo el ubicado en la calle Melchor Ocampo s/n, colonia Centro, Balancán, Tabasco Código Postal: 86930 el cual señala para los efectos del presente contrato.



2. DE "EL IFORTAB":

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.

2.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para la realización de sus actividades.

2.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

2.4 Que es facultad del Director General, **Dr. Ariel E. Cetina Bertruy**, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

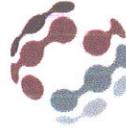
2.5 El **Dr. Ariel E. Cetina Bertruy**, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández, el 03 de abril del 2019, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.

2.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL IFORTAB" designa al **Lic. Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

2.7 Que el domicilio de la Acción Móvil que va a matricular y acreditar los cursos para el presente acuerdo está ubicado en calle Venustiano Carranza esquina Ignacio Allende s/n, Villa el Triunfo, Balancán, Tabasco.

3.- DECLARAN LAS PARTES:

Tener interés en celebrar el presente acuerdo de colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general que desee participar en los cursos de capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. “Ambas Partes” acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre “EL IFORTAB” y “EL MUNICIPIO” tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del municipio, y que conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente acuerdo el “IFORTAB” se compromete a:

1. Proporcionar y desarrollar los programas de estudio de las especialidades de: **Administración, Asistencia Educativa Inicial y Preescolar, Auxiliar de Enfermería, Cuidados Cosmetológicos Faciales y Corporales, Estilismo y Diseño de Imagen, Ofimática, Uso de la Lengua Inglesa en Diversos Contextos, Refrigeración y Aire Acondicionado**, para llevar a cabo los cursos de capacitación relacionados con dichas especialidades, así como los demás establecidos en el cuadro de áreas, especialidades y cursos en el sistema, y/o los que se propongan, justifiquen debidamente y sean autorizados por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), dependiente de la SEP, que respondan a las necesidades de los sectores productivos de la región (sectores primario, secundario y terciario).
2. Que **todo el personal del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco** en una sola especialidad tendrán derecho a pagar la cantidad de **\$358.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** desglosados de la siguiente manera: **\$ 38.00 (TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** pesos de costo del documento oficial expedido por el “IFORTAB” y **\$320.00 (TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** de la cuota de recuperación, sin embargo si la persona no cumple con el reglamento de control escolar será dado de baja automáticamente sin derecho al reembolso y a la acreditación del curso. Perdiendo la oportunidad de renovar el descuento. Si la persona decidiera reinscribirse deberá pagar la totalidad del curso en una sola exhibición.
3. Vigilar bajo su exclusiva responsabilidad, que el procedimiento de enseñanza aprendizaje esté apegado a las normas establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), dependiente de la SEP.
4. Se compromete a proporcionar el equipamiento y mobiliario necesario para la adecuada impartición de las especialidades antes mencionadas.
5. Designar bajo su más estricta responsabilidad a los instructores para impartir cada curso, así como realizar el pago de los honorarios respectivos, no existiendo ninguna relación laboral entre estos y “EL MUNICIPIO”.
6. Entregar diploma con validez oficial, a los alumnos que hayan acreditado la evaluación correspondiente.

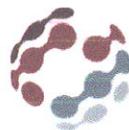


TERCERA. "EL MUNICIPIO" se compromete a:

1. Coadyuvar con "EL IFORTAB" en la promoción y difusión de los cursos al público en general, para así asegurar la demanda, registro e inscripción de entre 15 y 20 alumnos por curso, siendo este requisito indispensable para dar inicio a la capacitación.
2. Garantizar y responder en todo momento por el resguardo del equipamiento proporcionado por "EL IFORTAB" para la operación de los cursos.
3. Brindar los servicios de energía eléctrica, agua potable y vigilancia -24 horas de lunes a domingo- para el adecuado funcionamiento de las instalaciones y para la seguridad y protección del personal, los capacitandos y el equipo instalado.
4. Coordinar conjuntamente la colocación de rótulos, logotipos y demás materiales de difusión de los mismos, en las áreas y eventos acordados por ambas partes.
5. Facilitar los espacios extramuros necesarios ubicados en las diferentes villas, rancherías y/o poblados para la impartición de los cursos establecidos en el cuadro de áreas, especialidades y cursos en el sistema y/o los que se autoricen y que respondan a demanda específica.
6. Realizar las reparaciones de cualquier desperfecto o daño que presente el inmueble durante el tiempo que dure el presente acuerdo, con la finalidad de salvaguardar la seguridad de los capacitandos y el equipamiento.
7. Garantizar que las instalaciones cumplan con las normas, equipamiento y señalamientos de protección civil, y brindar los apoyos necesarios para la realización de actividades inherentes a la protección civil.

CUARTA: Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 1.3 y 2.6, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de las partes; en tal supuesto, las partes revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.



SEXTA: RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de las partes, para la realización del programa derivado de este **Convenio General**, así como de los **Convenios Específicos** que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “**EL IFORTAB**” con de los honorarios respectivos, no existiendo ninguna relación laboral entre estos y “**EL MUNICIPIO**” ni el de éste con aquel.

- A) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el “**EL IFORTAB**”, ni con “**EL MUNICIPIO**”.
- B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente acuerdo y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven.
- C) La citada comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.
- D) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este acuerdo en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA: VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración indefinida, pudiendo ser modificada por la voluntad de ambas partes, por escrito y con 30 días naturales de anticipación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

NOVENA: MONTO FINANCIERO. Las partes acuerdan que los programas y acciones derivados del presente acuerdo, su financiamiento se estipulará en **convenios específicos**



por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen por este concepto.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo de colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la comisión técnica resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los tribunales del Estado de Tabasco.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, **“LAS PARTES”** resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquiera responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i) Explosiones.

DÉCIMA TERCERA: AVISOS Y NOTIFICACIONES. **“LAS PARTES”** manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas, si se



entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen oportunamente.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN: Cuando “LAS PARTES” decidan dar por terminado el presente acuerdo, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de las partes la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

Leído el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, mismo que consta de 07 fojas útiles escritas por un solo lado, lo ratifican y firman por duplicado en el municipio de Balancán, Tabasco, a los 4 (cuatro) días del mes de marzo del año 2020 (Dos mil Veinte), quedando un ejemplar en poder de “EL MUNICIPIO” y otro más en poder de “EL IFORTAB”.



Dr. Ariel E. Cetina Bertruy
Director General del IFORTAB



C. Saúl Plancarte Torres
Presidente Constitucional del Municipio
de Balancán, Tabasco.

Testigos



Lic. Salvador Esteban de la Fuente.
Director de Vinculación IFORTAB.



M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez
Secretario del Ayuntamiento